

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 25 de abril de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

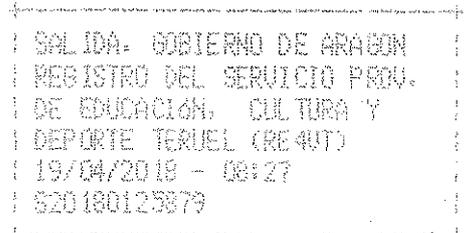
La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 18 de abril de 2018
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

25/04/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 18/04/2018)

- 1 2015/0500 **ALCAÑIZ** IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
INFORMACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE GÓTICA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2017/0065 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 4
DECRETO N.º 816/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0172 **MONREAL DEL CAMPO** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 4 2017/0175 **TERUEL** C/ ARREÑALES DE FUENTEBUENA, N.º 8
DECRETO N.º 794/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2017/0190 **MAZALEÓN** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE CUBIERTA PLANTA BIBLIOTECA MUNICIPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 6 2017/0257 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 B SUELO
DECRETO N.º 779/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2017/0258 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 C SUELO
DECRETO N.º 780/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2017/0259 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 A SUELO
DECRETO N.º 778/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0260 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 50
DECRETO N.º 784/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2018/0010 **LA FRESNEDA** C/ PILAR, N.º 12
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2018/0024 **MOSQUERUELA** C/ VISTORRE, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 12 2018/0038 **MIRAMBEL** C/ ZARZA, N.º 5
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2018/0041 **CRIVILLEN** PLAZA JESUS LECINA
DOCUMENTACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE GIMNASIA EN LA PLAZA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2018/0042 **CRIVILLEN** C/ IGLESIA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AREGLO DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 15 2018/0081 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ PEDRO GIL, N.º 18 (CONVENTO DE SANTA ANA)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL ALJIBE DEL
CONVENTO DE SANTA ANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0082 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2018/0104 **LINARES DE MORA** C/ CASTILLO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LEGALIZACIÓN DERRIBO DE EDIFICIO Y MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y
DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2018/0112 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 48
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A APERTURA DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0119 **RUBIELOS DE MORA** PLAZA MARQUÉS DE TOSOS, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ARREGLO DE LOS TEJADOS DE LA IGLESIA COLEGIATA DE SANTA MARIA LA
MAYOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0120 **MORA DE RUBIELOS** C/ COMPAÑÍA, N.º 18
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0134 **TERUEL** C/ MAYOR DEL ARRABAL, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE LA ESCALERA Y DEL PATIO DE LUCES Y PINTURA PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0135 **MIRAMBEL** C/ AGUSTIN PASTOR, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA, SUSTITUCIÓN DE
BARANDILLA DE RASILLA Y REPARACIÓN Balcón
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2018/0136 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 15 PARCELA II
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2018/0137 **MORA DE RUBIELOS** B.º LA CUBA, N.º 54
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2018/0138 **LA FRESNEDA** SANTUARIO NTRA.SRA. DE GRACIA - POLÍGONO 17
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL SANTUARIO DE
NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2018/0139 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN BORDAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2018/0140 **MORA DE RUBIELOS** C/ CRUCES, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PUERTA DE GARAJE POR LA FACHADA RECAYENTE A LA
CALLE TRASCORRALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2018/0141 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** IGLESIA DE SAN MILLÁN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPOSICIÓN CHAPAS DE PLOMO DEL PORCHE DE LA IGLESIA DE SAN MILLÁN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0142 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA FUENTE
MEMORIA DE RESTAURACIÓN DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA FUENTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 30 2018/0143 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERA DE LOS BALTASARES, N.º 24
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIA ENTRE
MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2018/0144 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
PLURIFAMILIARES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2018/0145 **ALBARRACÍN** ABRIGO DE LOS TOROS DEL NAVAZO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR PRUEBAS DE CONSOLIDACIÓN SOBRE MATERIAL ROCOSO
DESPRENDIDO DE LA ROCA EXTERNA DEL ABRIGO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 33 2018/0146 **ALBARRACÍN** ABRIGO DE LOS TOROS DEL BARRANCO DE LAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR PRUEBAS DE CONSOLIDACIÓN SOBRE MATERIAL ROCOSO
DESPRENDIDO DE LA ROCA EXTERNA DEL ABRIGO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 34 2018/0147 **MORA DE RUBIELOS** AVDA. IBAÑEZ MARTÍN, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA INMOBILIARIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2018/0148 **MANZANERA** C/ TOMÁS MARÍA ARIÑO, N.º 76
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2018/0149 **CASTELLOTE** C/ LOSADO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE CANAL PARA AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2018/0150 **CASTELLOTE** C/ ROSARIO, N.º 48
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0151 **CASTELLOTE** C/ PORTAL, N.º 45
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO ALERO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2018/0152 **JABALOYAS** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESBROCE MANUAL DE LAS TIERRAS ENTRE EL RECINTO FORTIFICADO Y LA IGLESIA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 40 2018/0153 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 3
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2018/0154 **ALBA DEL CAMPO** C/ CASTILLO, N.º 9
MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2018/0155 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA, APERTURA DE NUEVOS HUECOS EN FACHADA Y
REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0156 **ALBARRACÍN** PLAZA LA SEO, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2018/0157 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3, 2 D
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0158 **CANTAVIEJA** CEMENTERIO MUNICIPAL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2018/0159 **OLIETE** CABEZO DE SAN PEDRO
PROPUESTA 1.ª FASE DE ACTUACIONES YACIMIENTO DEL CABEZO DE SAN PEDRO
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 47 2018/0160 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE,
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DESPLOMADO EN C/ CUEVAS DEL SIETE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 48 2018/0161 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 5 BAJO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR RESTAURANTE SIN MÚSICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2018/0162 **ALBARRACÍN** C/ SANTIAGO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN CARPINTERÍAS EXTERIORES Y VARIAS INTERVENCIONES INTERIORES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2018/0163 **MIRABEL** C/ PARRA, N.º 1
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2018/0164 **MONREAL DEL CAMPO** C/ CASTILLO
PROYECTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 52 2018/0165 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 64
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA Y FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0166 **TERUEL** C/ RAMBLA DEL CHEPA, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LOS ALFARES DE LOS HERMANOS GÓRRIZ (FASE III)
UBICACIÓN: Bien catalogado

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 4/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 25 de abril de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D. José Ignacio Royo Guillén

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

Consta la firma



1.- EXPEDIENTE: 2015/0500

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2018, adjuntando información de la dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Escrito de José Ángel Gil Bordás, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2015, solicitando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión considera bien orientada la intervención propuesta. No obstante, desea realizar la siguiente consideración:

En la intervención sobre los elementos de piedra del conjunto, siempre que estos conserven sus características funcionales, se deberá priorizar la recuperación de los mismos mediante la consolidación de lo existente.

Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

II.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la torre gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de rehabilitación de la torre gótica de iglesia de Santa María La Mayor de Alcañiz, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

COMPARECENCIA:

Comparece ante la Comisión D. José Ángel Gil, director facultativo de las obras de rehabilitación, para informar de las novedades surgidas en el desarrollo de las mismas.

Indica que se están llevando a cabo las cantas autorizadas por la Comisión y que ha aparecido un elemento geométrico y una simbología sobre la clave que podría aportar nuevos datos históricos.

Por su parte, en la ventana oeste de la torre, aparecen unas primitivas arquivoltas, de forma que eliminando el yeso que las cubre quedará al descubierto una ventana de mayores dimensiones a las previstas en el proyecto. En su opinión, la eliminación del yeso en esta ventana gótica no tendría por qué suponer la pérdida de la lectura del estrato barroco actual, al mantenerse otros tres elementos. Incluso si se eliminara el yeso de toda la sala, los motivos barrocos estarían presentes en el resto del templo.

Informa también de que la mancha en la coronación de la torre no presenta humedad en la actualidad y del tratamiento previsto para las gárgolas.

Terminada su exposición, contesta a las preguntas que le formulan distintos vocales.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo, sobre la información facilitada por la Dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica.

Además, en base a la información expuesta en la comparecencia del arquitecto director de las obras, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se considera oportuna la remisión de una consulta previa a la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, en la que se describan algunas propuestas concretas de actuación de eliminación parcial o total de capas en base a los distintos objetivos de la misma.

-Se considera interesante programar la visita de algunos de sus miembros a la obra, para analizar las opciones posibles ante los hallazgos comunicados.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0065

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2018, adjuntando Decreto n.º 816/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Sagunto, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 559/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avenida de Sagunto, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 559/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avenida de Sagunto, n.º 4. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- El nuevo vallado se revestirá y pintará en tonos suaves acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 816/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Sagunto, n.º 4. No obstante, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

-El nuevo vallado se pintará en tonos suaves acordes con el entorno.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0172

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación en relación a sustitución parcial de cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de zona arqueológica declarada BIC (castillo)

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Las fachadas se acabarán en color blanco roto o acorde con el entorno.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

-Se limpiará la capa de pintura del alero de ladrillo aplantillado, para dejarlo visto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda no colocar canales y bajantes en este edificio con aleros y fachada tradicionales.”

2.- Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con la reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4 de Monreal del Campo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, yacimiento arqueológico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. No obstante, es posible colocar carpinterías en tono marrón oscuro liso.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento técnico para la sustitución parcial de la cubierta de una vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0175

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando Decreto n.º 794/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2017, adjuntando Decreto n.º 1268/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1268/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1668/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1668/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 794/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Las reparaciones deberán realizarse empleando materiales compatibles con los preexistentes.

-En caso de actuar sobre el tejado, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

5.- EXPEDIENTE: 2017/0190

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2018, adjuntando nueva documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal, en Plaza de España, n.º 1, Casa Consistorial de Mazaleón, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal, en Plaza España, n.º 1. Casa Consistorial de Mazaleón, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con la documentación presentada, parece adecuada la propuesta, siempre y cuando se clarifiquen encuentros y nuevos detalles constructivos.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón (mediante correo electrónico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando nueva documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal en Plaza España, n.º 1. Casa Consistorial de Mazaleón, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mazaleón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente (memoria descriptiva y constructiva, detalles constructivos de la materialidad del nuevo tramo de cubierta, de los encuentros con los faldones existentes y de la evacuación de aguas propuesta), para la correcta justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, declarado Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Con la documentación presentada, parece adecuada la propuesta, pero deberá concretarse en una documentación con mayor definición que la aportada.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón (mediante correo electrónico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando nueva documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal en Plaza España, 11. Casa Consistorial de Mazaleón, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mazaleón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente (memoria descriptiva y constructiva, detalles constructivos de la materialidad del nuevo tramo de cubierta, de los encuentros con los faldones existentes y de la evacuación de aguas propuesta), para la correcta justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, declarado Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Con la documentación presentada, parece adecuada la propuesta, pero deberá concretarse en una documentación con mayor definición que la aportada.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá emplear teja vieja o recuperada para la ejecución del faldón inclinado propuesto.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

6.- EXPEDIENTE: 2017/0257

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2018, adjuntando Decreto n.º 779/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 B suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1855/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 B suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1855/2017, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 B suelo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 779/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 B suelo.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que el enfoscado tenga un acabado en tonos acordes con el entorno.

7.- EXPEDIENTE: 2017/0258

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2018, adjuntando Decreto n.º 780/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 C suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1854/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 C suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1854/2017, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 C suelo.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2018, adjuntando Decreto n.º 150/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 C suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 150/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 C suelo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 780/2018, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 C suelo.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

8.- EXPEDIENTE: 2017/0259

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2018, adjuntando Decreto n.º 778/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y, salubridad del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1856/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1856/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2018, adjuntando Decreto n.º 190/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 A suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 190/2018 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Pirineos, 5 A suelo."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 778/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando Decreto n.º 784/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1874/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1874/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2739/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2739/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración, extraída del artículo 43 la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“(…) Las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 267/2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 267/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 50.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 784/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, 50.

10.- EXPEDIENTE: 2018/0010

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando documentación para la rehabilitación de fachada en c/ Pilar, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Pilar, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación fotográfica necesaria para justificar la rasgadura del hueco a modo de balcón en la fachada principal (fotografías interiores, fotografías históricas, detalles de la fachada), así como de la distribución interior que da lugar a la apertura de tres nuevos huecos en ella.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

-La propuesta de huecos en la fachada principal no se considera adecuada, ya que altera en exceso la fachada, que además forma un interesante conjunto compositivo con el inmueble contiguo, que deberá permanecer legible.

-La nueva puerta en planta baja deberá ser de madera en tonos oscuros y su diseño deberá ser sencillo y obedecer a los patrones tradicionales de la arquitectura del Conjunto Histórico.

-Se estiman adecuadas las intervenciones de limpieza y tratamiento de vigas, así como de enfoscado de la parte ciega del inmueble.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco de la fachada lateral deberá mantenerse como ventana, ya que el balcón enrasado a la fachada no es una tipología característica del conjunto histórico de La Fresneda.
- La nueva puerta en planta baja deberá ser de madera en tonos oscuros y su diseño deberá ser sencillo y obedecer a los patrones tradicionales de la arquitectura del Conjunto Histórico, al igual que el diseño de los balcones a reabrir en la fachada.
- Las nuevas carpinterías de los balcones también deberán ser de madera en tonos oscuros.

11.- EXPEDIENTE: 2018/0024

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación en relación a proyecto básico y de ejecución de reforma de cubierta en c/ Vistorre, n.º 10. Edificio ubicado dentro del monumento declarado BIC (Muralla de Mosqueruela)

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Vistorre, 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar en la fachada posterior del inmueble (zuncho, apoyo de nueva estructura con mayor peso...), donde deberá identificarse la altura que alcanza la muralla, Bien de Interés Cultural, para evaluar el impacto de la intervención propuesta al bien protegido.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá garantizar la integridad de la muralla durante cualquier intervención realizada en su entorno inmediato.
- Se insta a la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble y, en particular, del lienzo de muralla. No se permiten las actuaciones que supongan incompatibilidades de materiales con la muralla. Se prohíbe expresamente cualquier intervención con cemento portland en contacto con el lienzo de la misma, como el zuncho propuesto.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se permiten huecos balconeros en la última planta del edificio, éstos deberán ser más reducidos para responder a la composición tradicional de las fachadas del Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la entidad y características del alero existente, se recomienda eliminar el canalón y la bajante."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta y nueva documentación al Proyecto, visados por el COAA con fecha 13 de noviembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, así como la documentación sin visado colegial remitida por correo electrónico con fecha 20 de abril 2018, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá garantizar la integridad de la muralla durante cualquier intervención realizada en su entorno inmediato. Se considera adecuado el aprovechamiento de los actuales apoyos del forjado para el de las nuevas viguetas, por lo que se considera oportuno que éstas sean de madera.

- En este sentido, se recomienda la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble y, en particular, del lienzo de muralla. No se permiten las actuaciones que supongan incompatibilidades de materiales con la muralla. Se prohíbe expresamente cualquier intervención con cemento portland en contacto con el lienzo de la misma, como el zuncho propuesto.

- Se deberán reducir las dimensiones de la ventana propuesta en el último nivel, que no deberá coincidir en anchura con el hueco en la planta inferior.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Una vez visada por el COAA, se deberá remitir a esta Comisión tanto la documentación enviada por correo electrónico como el plano con la nueva propuesta de alzado que recoja la prescripción relativa a la ventana del último nivel.

12.- EXPEDIENTE: 2018/0038

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de cubierta en c/ Zarza, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la actuación propuesta, ya que da lugar a un faldón discontinuo y a una volumetría impropia del Conjunto Histórico de Mirambel hacia la calle Hospital. Se recomienda estudiar la posibilidad de hacer un faldón único sin modificar el alero existente.

13.- EXPEDIENTE: 2018/0041

Escrito del Ayuntamiento de Crivillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2018, adjuntando documentación para la legalización de la colocación de elementos de gimnasia en la Plaza de Jesús Lecina. Actuación realizada dentro del entorno de protección de la Torre del Templo Parroquial de Crivillén, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del agente de protección por la colocación de elementos de gimnasia en la plaza.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

14.- EXPEDIENTE: 2018/0042

Escrito del Ayuntamiento de Crivillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2018, adjuntando documentación para la legalización de las obras de arreglo de fachada y cambio de puerta de entrada en c/ Iglesia, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Templo Parroquial de Crivillén, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del agente de protección por la colocación de elementos de gimnasia en la plaza.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberá eliminar de la canaleta de PVC o se sustituirá por otro tipo de elemento más integrado en la fachada (con un material más adecuado).

15.- EXPEDIENTE: 2018/0081

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del aljibe del convento de Santa Ana en c/ Pedro Gil, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del aljibe del convento de Santa Ana sito en c/ Pedro Gil, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Aljibe, Convento de Santa Ana, visado por el COAA con fecha 19 de enero de 2018, condicionado a cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada ur técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las actuaciones de restauración del aljibe (limpieza de costra biogénica y consolidación de las distintas fábricas deberán realizarse por parte de un restaurador especialista.

- El rejuntado de la zona del aljibe se deberá ejecutar con mortero de cal o yeso entonado con la fábrica.

- La escalera de mantenimiento para acceder a la cota inferior del aljibe deberá tener un diseño ligero que no tenga tanto peso visual en el interior del aljibe (por ejemplo, portátil, escamoteable, etc).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda plantear la ventilación del espacio para evitar futuros problemas de humedad.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del aljibe del convento de Santa Ana, visado por el COAA con fecha 14 de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se prohíbe la instalación de una escalera fija, ya que modificaría la percepción del espacio y el carácter del aljibe. Se permite la colocación de escalera retráctil o portátil para el mantenimiento del aljibe.

Además, se desea reiterar la siguiente consideración:

-Se recomienda plantear la ventilación del espacio para evitar futuros problemas de humedad.

16.- EXPEDIENTE: 2018/0082

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación para reparación de fachada en c/ Hondonera, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando documentación para actuaciones en la fachada en c/ Hondonera, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías complementarias de detalle de la fachada, que permitan evaluar mejor el sistema constructivo y el estado de conservación de la misma.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Dado el buen estado de conservación que se aprecia en la fachada, se recomienda encalarla de nuevo siguiendo el sistema constructivo tradicional para su conservación y mejora, en lugar de picar el encalado actual y enfoscar posteriormente.

Se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior – revestida o no- y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos.

- Para ello, solo se permite el picado del revestimiento en las zonas afectadas por la humedad (zócalo y áreas muy puntuales), donde se recomienda enfoscar con mortero de cal deshumidificante y transpirable. El resto del muro de tapia, tendrá que encalarse de nuevo, siguiendo el sistema constructivo tradicional para su conservación y mejora, en lugar de picar el encalado actual y enfoscar posteriormente la fachada completa.

- Además, se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella.

17.- EXPEDIENTE: 2018/0104

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación para legalización del Proyecto de derribo y modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Castillo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Castillo, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse y no deberán ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional. Además, deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.

- La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que el rejuntado de la piedra o con fábrica de piedra igual a la empleada en fachada."

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, en referencia al derribo completo del inmueble sin contar con autorización cultural, con fecha 2 de febrero de 2018.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando legalización del Proyecto de derribo y modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Castillo, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Legalización del Proyecto de derribo y modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

El modificado del Proyecto presentado no ha tenido en consideración las prescripciones del acuerdo de esta Comisión de noviembre de 2017, por lo que se considera que éste, que pasa a ser un proyecto de un edificio de nueva planta, deberá incluir la totalidad de las prescripciones avanzadas previo a su autorización por parte de la CPPC, que se reiteran a continuación:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en el edificio antes de su demolición, evitando nuevos aleros volados donde no los había previamente.

- Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse en número y tamaño al mínimo indispensable y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La fachada se revestirá con mortero de cal o yeso y el color de acabado será acorde con el entorno en el que se ubica (blanco roto).

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de aplacados en la fachada ni falsos cargaderos de madera u otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Toda la cerrajería se pintará en color oscuro con terminación mate.

- Los elementos salientes en la cubierta (chimenea) se ejecutarán con fábrica revestida con mortero de cal en los mismos tonos que la fachada."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Legalización derribo de edificio y modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 26 de febrero de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

El modificado del Proyecto presentado no ha tenido en consideración algunas de las prescripciones del acuerdo de esta Comisión de noviembre de 2017, por lo que se considera que éste, que pasa a ser un proyecto de un edificio de nueva planta, deberá incluir la totalidad de las prescripciones avanzadas previo a su autorización por parte de la CPPC, que se reiteran a continuación:

Ya que el derribo del edificio se realizó sin contar con la correspondiente autorización cultural, esta Comisión desea incidir en que el edificio derribado no podía ser considerado perturbador ni en estado de ruina, por lo que su eliminación no podía, en ningún caso, contribuir a la conservación general de carácter del Conjunto Histórico de Linares de Mora.

- Los huecos de nueva apertura en la fachada a la calle Castillo deberán reducirse en número y tamaño y no deberían ser idénticos entre sí, para evitar un resultado compositivo de la fachada muy alejado de la aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de aplacados en la fachada ni falsos cargaderos de madera u otros materiales en los dinteles de los huecos.

Estos cambios deberán reflejarse no solo en la documentación gráfica, sino también en las mediciones y presupuestos.

18.- EXPEDIENTE: 2018/0112

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación en relación a apertura de puerta de garaje en c/ Palacio, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando documentación para apertura de puerta de garaje en c/ Palacio, 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La ampliación del hueco de fachada para permitir el acceso a garaje, deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente del resto de huecos y elementos compositivos de la fachada (en este caso, del balcón).

-Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

-Estos armarios carecerán de cabecero visto, ya que su importancia compositiva en la fachada debe ser menor que la de los vanos correspondientes a puertas y ventanas, tendiendo su formalización, por tanto, a la neutralidad.

-Se recomienda la sustitución del canalón y la bajante por otros metálicos, de sección circular y acabado oscuro y mate.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá desplazar la puerta hacia la derecha para que no coincida en vertical con el balcón de primera planta.

- Los armarios que alberguen los elementos de protección y medida se cerrarán mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Estos armarios carecerán de cabecero visto, ya que su importancia compositiva en la fachada debe ser menor que la de los vanos correspondientes a puertas y ventanas, tendiendo su formalización, por tanto, a la neutralidad.

-Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados B.I.C está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recomienda la sustitución del canalón y la bajante por otros metálicos, de sección circular y acabado oscuro y mate.

19.- EXPEDIENTE: 2018/0119

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de arreglos de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables, en líneas generales, las intervenciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad de las propuestas presentadas a nivel estructural, en la documentación que se presente para informe, se deberá incluir el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

- Se prohíbe toda modificación del alero existente en la actualidad, en cuanto a materiales, tipología y escala. Se deberán recuperar los materiales durante el desmontaje de la cubierta para su posterior reutilización.

- Se recomienda el empleo de morteros o lechada de cal en lugar de resinas.

- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, ya que la documentación presentada no incluye el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

- Cualquier propuesta de modificación del alero existente deberá justificarse en base a datos históricos y los ejemplos preexistentes (incluidos los más antiguos) y no podrá extrapolarse una solución única para toda la iglesia.

- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano.

20.- EXPEDIENTE: 2018/0120

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Compañía, n.º 18. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Compañía, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras y planos modificados, visados por el COAA con fechas 1 de diciembre de 2017 y 6 de marzo de 2018, respectivamente, ya que incumplen el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión

-En la nueva documentación, se deberá justificar el derribo parcial de los forjados en base a su estado de conservación y funcionalidad.

-No se permite modificar la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños.

-La fachada se enfoscará con mortero de cal con acabado en color blanco roto. Se recomienda que la pintura de acabado sea al silicato o a la cal, para una mayor duración y prestaciones técnicas.

-La puerta de acceso deberá ser ciega y de madera en tonos oscuros.

-La ventana de nueva apertura deberá modificarse para tener una proporción adecuada a la tipología tradicional.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera. Además, la fachada actualmente carece de estos elementos

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras, planos modificados y nueva documentación, visados por el COAA con fechas 1 de diciembre de 2017, 6 de marzo y 13 de abril de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite modificar la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

21.- EXPEDIENTE: 2018/0134

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reforma de la escalera y del patio de luces y pintura de puerta de entrada en c/ Mayor del Arrabal, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La puerta de acceso al inmueble se pintará en tonos oscuros y acabado mate, para una mejor integración en el Conjunto Histórico.

22.- EXPEDIENTE: 2018/0135

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando documentación para sustitución de cubierta, impermeabilización de terraza, sustitución de barandilla de rasilla y reparación de balcón en c/ Agustín Pastor, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para no aumentar su espesor. Se recomienda la modificación del alero existente, para su mejor integración en el Conjunto Histórico de Mirambel. En caso de plantearla, se deberá poner en conocimiento de esta Comisión para su correspondiente autorización.

- El antepecho de fábrica se enfoscará con mortero de cal y se terminará en tono acorde con el resto de la fachada y del Conjunto Histórico de Mirambel.

- La zona de ladrillo visto deberá enfoscarse siguiendo los criterios anteriores.

- Se respetará la tipología actual del balcón donde se plantea realizar la sustitución de tabla y colocación del pavimento.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las terrazas planas no son una tipología característica del Conjunto Histórico BIC de Mirambel, por lo que se recomienda que se cubra con cubierta inclinada, rematada con un alero adecuado al entorno en el que se ubica.

- Se recomienda la eliminación de la canal y la bajante de la cubierta.

23.- EXPEDIENTE: 2018/0136

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en c/ García Esteban, n.º 15 Parcela II Edificio ubicado dentro del entorno de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico de residencia familiar y propuesta de intervención, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las reparaciones en el volumen galpón-cuadras se harán con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se recomienda aprovechar al máximo los huecos existentes en el edificio a rehabilitar, así como la puesta en valor del sistema constructivo empleado en el mismo, la técnica de tapia de tierra, signo de identidad de la zona del Jiloca, encalándolo o con un mortero de tierra, que permita dejar legibles los módulos del tapial empleado durante su construcción.

- Se deberá emplear teja recuperada o de un color acorde con el entorno en el que se ubicará la vivienda.

- La piedra de las nuevas fachadas se tomará con mortero entonado con el color de la misma (se recomienda el uso de mortero de cal).

- El vallado de la parcela se tratará con mortero de cal y un tono que no resalte sobre los ocres del entorno de la Torre de la Asunción y la Casa Lucias.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

24.- EXPEDIENTE: 2018/0137

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico de reforma de vivienda en Barrio La Cuba, nº 54. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de reforma de vivienda, documento visado por el COAA con fecha 22 de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite modificar la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños.

- La fachada se enfoscará con mortero de cal con acabado en color blanco roto. Se recomienda que la pintura de acabado sea al silicato o a la cal, para una mayor duración y prestaciones técnicas.

- La ventana de nueva apertura deberá modificarse para tener una proporción adecuada a la tipología tradicional.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera o carpinterías de imitación madera.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

En dicho proyecto, se deberán dibujar todos los huecos de fachada con arreglo a la configuración real de los mismos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

25.- EXPEDIENTE: 2018/0138

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC sito en la parcela 141 del polígono 17.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2013/0499. Obras de conservación urgentes.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2013, adjuntando documentación para realizar obras de conservación urgente en el Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de la Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación necesaria para describir las diferentes actuaciones, que deberá contener al menos un presupuesto detallado por partidas, y una memoria de las actuaciones en la que se definan los anclajes a utilizar, estructuras y elementos auxiliares, así como documentación que defina las actuaciones previstas y la localización de los revestimientos y molduras en los que se pretende actuar, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento declarado BIC."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2014, adjuntando memoria valorada de los trabajos de limpieza y consolidación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Autorizar las actuaciones propuestas en la documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para la ejecución de las obras, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13."

II.- Expediente 2017/0362

Escrito de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de primera fase del plan de conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia sito en la parcela 141 del polígono 17 de La Fresneda, monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017.

Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.

-Las operaciones de hidrofugación de los elementos de coronación deberán quedar bien justificadas en el proyecto que defina la primera fase del Plan."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento visado por el COAA con fecha 7 de noviembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.

- Las operaciones de hidrofugación deberán limitarse al mínimo imprescindible.

26.- EXPEDIENTE: 2018/0139

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Pedro Esteban Bordás, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda la utilización de pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las pinturas plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato, dado que se trata de un edificio de carácter singular.

27.- EXPEDIENTE: 2018/0140

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2018, adjuntando documentación para ampliación de puerta de garaje en c/ Cruces, 4 (fachada recayente a la calle Trascorrales). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la actuación de apertura de hueco de estas dimensiones, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada su ubicación en un cruce de calles, la anchura de la puerta no podrá superar los 3 metros, salvo justificación expresa en la nueva documentación.

- El dintel de la puerta deberá tener un acabado acorde con el ambiente del Conjunto Histórico.

- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros. Se considera adecuado el acabado propuesto para la puerta.

28.- EXPEDIENTE: 2018/0141

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2018, adjuntando documentación para la reposición de chapas de plomo del porche de la Iglesia de San Millán. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Reposición de chapas de plomo del porche de la iglesia de San Millán", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se priorizará la recuperación y restauración del material existente frente a su sustitución directa.
- El solape entre piezas se hará mediante engatillado y solape al soporte, salvo justificación adicional de la solución propuesta.

29.- EXPEDIENTE: 2018/0142

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2018, adjuntando memoria de restauración del Santuario de la Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1974/0022: Restauración.

II. Expediente 1994/0172: Mejora de la hospedería.

III. Expediente 2000/0009: Denuncia actuaciones sin autorización.

IV. Expediente 2006/0431: Proyecto de restauración y amueblamiento 1ª y 2ª fase de la ermita.

V. Expediente 2007/0281: Proyecto global de intervención.

VI. Expediente 2007/0512: Proyecto de actuación en cubierta.

VII. Expediente 2017/0134: Memoria de ampliación de hospedería.

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2017, adjuntando memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las soluciones constructivas propuestas para las nuevas carpinterías a colocar en las fábricas y la cubierta de este Monumento bien de interés cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.

-Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual.”

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para la memoria de ampliación de Hospedería Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada.

-Se considera excesivo el número propuesto de ventanas enrasadas al plano de cubierta, por lo que se deberá justificar su necesidad y su posible impacto en el edificio con un estudio visual.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

VII.3.- Escrito de D. Alberto Hidalgo Cubero, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente de Peñarroya de Tastavins, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta contenida en la Memoria de ampliación de la Hospedería Virgen de la Fuente en Peñarroya de Tastavins (Teruel), con fecha de noviembre de 2017.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-La reapertura de los huecos hacia el claustro parece adecuada, siempre que se realice de manera similar a los huecos ya abiertos en otras intervenciones previas.

-Dado que se trata de una intervención en un monumento declarado bien de interés cultural, las carpinterías a colocar, tanto en posición vertical como en cubierta, deberán ser de madera acabadas en tonos oscuros y acordes con el resto de las carpinterías existentes en el inmueble. Se recuerda que está prohibida la colocación de persianas como sistema de oscurecimiento, por lo que se recomienda la colocación de fraileros interiores.

-La intervención deberá respetar los sistemas constructivos originales del bien (cubierta, muros, posibles elementos decorativos...).

-Por último, si como se aprecia en el plano de distribución de la planta bajo cubierta, se hiciese necesaria la instalación de un nuevo elemento de comunicación vertical (ascensor) en el espacio existente reservado para ello, se deberá presentar nueva documentación que clarifique su ubicación exacta y su posible afección al edificio del Santuario (envolvente, estructura o subsuelo) para su estudio por parte de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un proyecto técnico que recoja las intervenciones en este inmueble bien de interés cultural, conforme a lo exigido en el artículo 2.2.c) de la ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, con un nivel de definición adecuado a las actuaciones previstas, que deberán ser detalladas y realizadas por restauradores especialistas en la materia.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Por su parte, los proyectos de iluminación deberán ir enfocados a potenciar el bien, sin perturbar su contemplación ni modificar sus características materiales ni espaciales.

30.- EXPEDIENTE: 2018/0143

Escrito de Carmen Garzarán Gómez (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto técnico de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Era de los Baltasares, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia:

- Considera que deberían protegerse las zonas de eras y pajares del Conjunto Histórico y su entorno, de modo que las posibles intervenciones no modificasen completamente su carácter (perfil, alturas, espacios libres...).

- Sin embargo, si está permitida por el planeamiento, podría ser aceptable una cierta elevación de la cubierta, manteniendo en lo posible la configuración del pajar preexistente (tipología de cubierta, etc), que no podrá demolerse. Se recomienda que, como máximo, el alero alcance la altura del de los edificios colindantes.

- Dado que los pajares son construcciones que tradicionalmente no cuentan con apenas huecos, todos los que se propongan en el futuro proyecto deberán tener las mínimas dimensiones posibles y estar justificados en términos de habitabilidad.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

31.- EXPEDIENTE: 2018/0144

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada en edificio de viviendas plurifamiliares en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2005/0490

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2005 adjuntando decreto 1143/2005 instruido en relación con la condición de seguridad del edificio en Plaza de la Catedral 5. Entorno de Monumento.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto n.º 1.143/2005."

II.- Expediente: 2017/0092

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 775/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto n.º 775/2017."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1862/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1862/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta y fachada en edificio de viviendas plurifamiliares, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El lucernario deberá estar enrasado al faldón de la cubierta, quedando perfectamente integrado en éste.
- El antepecho de la zona transitable de la cubierta deberá ser ciego y con la mínima altura posible.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que las cubiertas planas no son una tipología característica del Conjunto Histórico.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0145

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando solicitud para realizar las pruebas de consolidación sobre material rocoso desprendido de la roca externa del abrigo de los toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0178

Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros del Navazo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Navazo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

II.- Expediente 2016/0472:

II.1. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los dataloggers, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

II.2. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros en el Barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

33.- EXPEDIENTE: 2018/0146

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando solicitud para realizar las pruebas de consolidación sobre material rocoso desprendido de la roca externa del abrigo de los toros del Navazo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0472:

1.- Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los dataloggers, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

2.- Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros en el Barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

34.- EXPEDIENTE: 2018/0147

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando documentación para acondicionamiento de local para inmobiliaria en Avda. Ibáñez Martín, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural: se han realizado obras sin disponer de autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.
- El rótulo en vinilo deberá tener un cromatismo más integrado en el Conjunto Histórico de Mora de Rubielos.

35.- EXPEDIENTE: 2018/0148

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto de Ejecución de derribo de edificación en c/ Tomás María Ariño, n.º 76. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de derribo de edificación, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El vallado del solar deberá estar enfoscado y acabado en una tonalidad acorde con su entorno.

36.- EXPEDIENTE: 2018/0149

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta y colocación de canal para aguas pluviales en c/ Losado, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2012/0486.

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2012, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de entrada en c/ Losado, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a cambio de carpintería en puerta de entrada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería será de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de carpinterías de aluminio o PVC imitación madera."

II.- Expediente 2015/0127.

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2015, adjuntando documentación para reparación de cubierta y chimenea en c/ Losado, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.
- En el caso de que el planeamiento urbanístico permita la colocación de canalones y bajantes, deberán ser metálicos con sección circular y estar acabados en tonos oscuros, acordes al entorno donde se ubican.

37.- EXPEDIENTE: 2018/0150

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Rosario, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización de pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato.

38.- EXPEDIENTE: 2018/0151

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando documentación para enfoscado del alero de la fachada en c/ Portal, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá mantener la tipología existente del alero de madera, siendo posible su restauración y tratamiento, así como la sustitución puntual de elementos por otros similares, de manera justificada.

39.- EXPEDIENTE: 2018/0152

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando documentación para desbroce manual de las tierras entre el recinto fortificado y la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BICI

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras en una zona de enterramientos, en materia de patrimonio arqueológico, las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

40.- EXPEDIENTE: 2018/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada de edificio en p/ Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0279.

11.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2034/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2034/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, nº3.”

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2523/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2523/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, nº3.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada de visado por el COAATT con fecha 12 de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- La canal y la bajante deberán lacarse en tono oscuro y mate.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

41.- EXPEDIENTE: 2018/0154

Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2018, adjuntando modificación n.º 2 del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alba del Campo. Ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Castillo)

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alba del Campo (Teruel), documento visado por el COAA con fecha 23/3/2018.

42.- EXPEDIENTE: 2018/0155

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2018, adjuntando documentación para restauración de fachada, apertura de nuevos huecos y reparación de cubierta en c/ Zaragoza, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo los huecos existentes y su actual composición (aleatoria, con tamaño de hueco reducido en el último nivel...). Cualquier modificación de los mismos deberá estar justificada en términos de habitabilidad.
- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón, sin persianas con guías o tambor enrollables.
- Se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella.

43.- EXPEDIENTE: 2018/0156

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en p/ la Seo, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Muralla de Albarracín).

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta, documento sin visado colegial, con fecha de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala de los aleros, tanto el de madera como el de ladrillo.

44.- EXPEDIENTE: 2018/0157

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2018, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Málaga, n.º 3 2D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en el edificio y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

45.- EXPEDIENTE: 2018/0158

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 y 16 de abril de 2018 respectivamente, adjuntando consulta previa en relación a ampliación cementerio municipal. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de monumento declarado BIC (Castillo de Cantavieja).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada la propuesta de ampliación del cementerio.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El documento que desarrolle la propuesta deberá ser muy cuidadoso en cuanto a los volúmenes, cromatismo de los materiales y la inserción de los mismos en su entorno, puesto que se emplazarán en una de las mejores zonas para la contemplación del entorno del Conjunto de Cantavieja y su singular relación con el paisaje.

- En este sentido, se recomienda el empleo de teja vieja para una mejor integración en el entorno y la utilización de volúmenes similares a los existentes, adaptados a la orografía existente.

46.- EXPEDIENTE: 2018/0159

Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2018, adjuntando propuesta para la 1.ª fase de actuaciones en yacimiento del Cabezo de San Pedro. Zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando Plan Director del Yacimiento Cabezo de San Pedro, Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la Propuesta para la 1ª Fase de actuaciones en Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda evitar la colocación de sirgas de protección frente a caídas, que pueden perturbar la contemplación de la zona arqueológica. Se debería delimitar el recorrido visitable por zonas que no incluyan el paso cercano a estas zonas de peligro y utilizar señalización de advertencia en los puntos que revistan mayor riesgo para el visitante.

47.- EXPEDIENTE: 2018/0160

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando Proyecto de reconstrucción del muro desplomado en c/ Cuevas del Siete. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2017/0345

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2380/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2380/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2670/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2670/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reconstrucción de muro desplomado en la calle Cuevas del Siete, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se enfoscará el muro y su acabado será en tono blanco roto u ocre, acorde con el entorno de la ladera. Por su parte, la barandilla se acabará en tono oscuro y mate.

48.- EXPEDIENTE: 2018/0161

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para bar restaurante sin música en c/ Rubio, n.º 5 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Palacio Casa de la Comunidad).

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para bar-restaurante sin música, visado por el COAA con fecha 2 de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El armario de entrada de la instalación de gas se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la señalética a colocar en el local deberá contar con la autorización cultural correspondiente.

49.- EXPEDIENTE: 2018/0162

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando documentación relativa a reparación de carpinterías exteriores y varias intervenciones interiores en c/ Santiago, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de monumento declarado BIC (muralla de Albarracín).

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se repararán y tratarán con materiales compatibles con la madera y diseño originales.

50.- EXPEDIENTE: 2018/0163

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando consulta previa en relación a rehabilitación de edificio en c/ Parra, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la elevación de volumen propuesta, si el planeamiento urbanístico lo permite. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En líneas generales:

- El proyecto de rehabilitación deberá contener un anexo fotográfico que defina perfectamente este edificio dentro del Conjunto Histórico de Mirambel, los sistemas constructivos de la cubierta, forjados, fachadas y los elementos más relevantes, especificando su estado de conservación y las propuestas concretas de intervención (justificadas), primando la conservación y restauración de elementos frente a la sustitución directa de los mismos.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachada:

- Las nuevas carpinterías a proyectar deberán ser de madera y seguir los patrones y dimensiones de las existentes en las carpinterías históricas. Se recomienda mantener en lo posible los huecos existentes, con sus carpinterías antiguas, ya que la conservación de éstas es una de las características más relevantes del buen estado de conservación del Conjunto Histórico de Mirambel.
- No se considera adecuada la propuesta de fachada para el inmueble de la derecha, ya que modificaría por completo la configuración de la misma, marcada por el predominio del macizo sobre el hueco y la aleatoriedad tradicional de los huecos.

51.- EXPEDIENTE: 2018/0164

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, adjuntando Proyecto de solicitud de licencia de obras para la extensión de redes de gas natural en c/ Castillo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de zona arqueológica declarada BIC (castillo)

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de solicitud de licencia de obras para la extensión de redes de gas natural en Calle Castillo, documento visado por el COOIIAR con fecha 26 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

52.- EXPEDIENTE: 2018/0165

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 13 de abril de 2018, adjuntando documentación relativa a reparación y mantenimiento de cubierta y fachada en vivienda unifamiliar en c/ Mayor, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de licencia urbanística para obras menores de reparación de cubierta y fachadas en vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte. Se recomienda eliminar el zócalo de cemento tipo pórtland y su sustitución por mortero de cal hidrófugo transpirable.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Solo se permite la sustitución puntual de los elementos de la tabla que se encuentren en mal estado.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas, como a la cal o al silicato.

53.- EXPEDIENTE: 2018/0166

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los alfares de los Hermanos Górriz (Fase III), en Rambla del Chepa, n.º 4. Bien catalogado..

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0561

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2013, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de las Ollerías de los Hermanos Górriz. Instalaciones alfareras de las Ollerías de San Julián, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de las Ollerías de los Hermanos Górriz, redactado por las arquitectas Isabel Gorbe y Sandra Julián y visado por el COAA en fecha 19 de Noviembre de 2013.

Recordar que el citado Proyecto debe remitirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, para la obtención de la correspondiente licencia urbanística."

II.- Expediente 2015/0327: Proyecto de rehabilitación

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los alfares de los Hnos. Górriz. Bien Catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea hacer las siguientes recomendaciones:

En la secuencia de intervenciones prevista sobre el conjunto protegido, se deberán priorizar aquellas que redunden en la adecuada conservación de los hornos existentes, dada su singular importancia dentro del Bien Catalogado.

Se estima más adecuada y coherente con la configuración del complejo- la conservación de los hornos existentes como elementos exentos de cualquier construcción. De este modo, se considera recomendable buscar una nueva ubicación para los aseos previstos de manera que los mismos no se dispongan adosados al horno denominado nº 3."

III.- Expediente 2017/0187. Proyecto Básico y de Ejecución

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2017, adjuntando modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los alfares de los hermanos Górriz, bien catalogado declarado, sitios en Rambla del Chepa, 4.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz (Fase III), documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Las actuaciones de recrecido de muretes deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto de los Alfares, pero ser diferenciables en un examen detallado de la actuación.
- De cara al futuro mantenimiento y conservación de la protección frente a caídas propuesta, se deberá estudiar una solución alternativa a la barandilla de vidrio.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Previo a su ejecución, deberán realizarse pruebas de acabado de los obradores, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Comisión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma